



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que la ejecutoria del auto admisorio de la Demanda, notificado a la parte demandada el 09 de noviembre de 2021, corrió así; (Decreto 806 de 2020 10, 11), días inhábiles; 13, 14, 15 y días hábiles 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26, de noviembre de 2021. La parte demanda allegó contestación de la demanda al correo del Despacho dentro del término otorgado.

La Virginia Risaralda, 29 de noviembre de 2021.


MARTHA LUCÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
La Virginia Risaralda, veintiuno (21) enero de dos mil veintidós
(2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez analizado el contenido de la contestación a la demanda remitida por la **Sociedad José Gómez Arrubla y Cía. Empresa Importaciones Vega Ltda.**, identificada con el Nit 890.800.896-4, a través de su apoderado judicial, el Despacho considera viable su admisión por cuanto cumple con los requisitos del artículo 31 de C.P.T y de la S.S.

Así pues, se le reconocerá personería al Dr. **Luis Felipe Jaramillo Murillo**, mayor de edad, identificado con la C.C 1.058.820.044 y portador de la Tarjeta Profesional 303.307 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado del demandado en los términos y para los fines que fue proferido el poder.

Por último, se continuará con el trámite del proceso, fijando fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el día **jueves siete (07) de abril dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**. Se advierte que la audiencia se realizará de manera virtual, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 antes citado, utilizando los medios tecnológicos para tal efecto, por lo que con anterioridad se informará a los correos electrónicos de cada una de las partes el vínculo o aplicativo para llevar a cabo la misma. Igualmente, deberán con un día de anticipación remitir al correo electrónico institucional del Juzgado (prctolavirginia@cendoj.ramajudicial.gov.co), los documentos de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ordinario Laboral de doble instancia.
Radicación: 66400 – 31 – 89 – 001 - 2021 - 01281-00
Demandante: Oscar Ortiz Mejía,
Demandado: Sociedad José Gómez Arrubla y
Cía Importaciones Vega LTDA

identidad, poderes, sustituciones y demás documentos que resulten necesarios y pertinentes para la celebración de la audiencia a la que se les convoca.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Del Circuito de la Virginia,

RESUELVE:

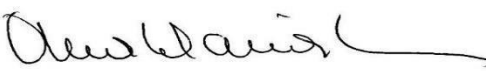
PRIMERO: ADMITIR la contestación a la demandada presentada por la **Sociedad José Gómez Arrubla y Cía. Empresa Importaciones Vega Ltda.**, identificada con el Nit 890.800.896-4, a través de su apoderado judicial y consecuentemente se tiene como contestada dentro del término de ley.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **Luis Felipe Jaramillo Murillo**, mayor de edad, identificado con la C.C 1.058.820.044 y portador de la Tarjeta Profesional 303.307 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado del demandado en los términos y para los fines que fue proferido el poder.

TERCERO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad, la cual se llevará a cabo el día **jueves siete (07) de abril dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**. Se advierte que la audiencia se realizará de manera virtual, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 antes citado, utilizando los medios tecnológicos para tal efecto, por lo que con anterioridad se informará a los correos electrónicos de cada una de las partes el vínculo o aplicativo para llevar a cabo la misma. Igualmente, deberán con un día de anticipación remitir al correo electrónico institucional del Juzgado (prctolavirginia@cendoj.ramajudicial.gov.co), los documentos de identidad, poderes, sustituciones y demás documentos que resulten necesarios y pertinentes para la celebración de la audiencia a la que se les convoca. Se deja constancia que la fecha anterior es la más próxima posible de acuerdo con el libro de audiencias que se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ANA MARÍA HINCAPIÉ FLÓREZ